Decimoquinta.-Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar las obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras o ferrocarriles, por lo que la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes,

su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación.

Decimosexta.—La Sociedad autorizada habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de los terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 10,59 pesetas por metro cuadrado y año, que se aplicará a toda la superficie ocupada por la cobertura en los terrenos del nuevo cauce y del actual que queden útiles para el desague, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición disposición.

Decimoséptima.-La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de

la Sociedad autorizada.

La autorización para ocupar terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desague tendrá un

plazo máximo de noventa y nueve años.

Decimoctava.-Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimonovena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarandose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 4 de noviembre de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.-5.302-D (81122).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26748

RESOLUCION de 25 de octubre de 1985, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se auto-riza la instalación elèctrica de alta tensión que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de la Empresa «Electra Valdizarbe, Sociedad Anónima».

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Electra Valdizarbe, Sociedad Anônima».
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Echarri (provincia de Navarra).
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del

suministro de energia electrica en la localidad de Echarri.

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13.2 kilovatios, compuesta por tramo aéreo de 68 metros de longitud, y tramo subterráneo de 10 metros de longitud, con origen en apoyo número 102, de la línea a Belascoain, y final en nuevo centro de transformación, tipo interior de 100 KVA, también se pretende instalar una nueva red de baja tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo. Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Lineas Electricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en

Pamplona, en octubre de 1980, y suscrito por el Perito industrial don Javier Ariz Pascual, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 25 de octubre de 1985.-El Jefe de la Sección.-18.466-C (79539).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26749

ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localizacion industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola a realizar por la S. A. T. número 2.083, «Campo Cartago», en Cartagena (Murcia). y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.083. «Campo Cartago» (CIF F-30053870), para instalar una central hortofrutícola, en Cartagena (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Uno,-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una central hortofruticola en Cartagena (Murcia), de la que es titular la Sociedad Agraria de Transformación número 2.083, «Campo Cartago», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3° y en el apartado uno del artículo 8° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instala-ción industrial de referencia, con un presupuesto de 130.631.516 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de

Cuarto.-Asignar para dicha instalación una subvención equiva-lente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir las partidas correspondientes a honorarios profesionales, licencias y autorizaciones, que suman 7.34 (200) pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantido 26.126.303 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuest 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 322-4 (comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletin Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Como la puesta en marcha de esta industria en Cartagena (Murcia) supondra la clausura de la que esta Sociedad posee en Torre-Pacheco (Murcia), las tres máquinas cosechadoras-acondicionadoras de lechuga, cuya adquisición, como elementos auxiliares de dicha instalación de Torre-Pacheco, ha sido objeto de otro expediente de concesión de beneficios de interés preferente, pasarán a adscribirse a la mencionada industria de Cartagena.

Seis.— Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condicones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o, subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decerto 2853/1964 de 8 de sentiembre. Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Diez.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.